

30 de Junio, 2015.

Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra ORGANISMO DESCENTRALIZADO SINALOA RED PLUS, PARA LA CIUDAD DE CULIACÁN

JUZGADO: Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

JUEZ: Francisco Saldaña Arrambide

Numero de Expediente: 39/2014

**NOTA INFORMATIVA
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016**

En el juicio colectivo contra el Organismo Red Plus y otros, por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en periodo de pruebas, sólo a la espera del proveído en que se admitan las mismas y se proceda con su desahogo.

Nuestra asociación ya ofreció los medios de prueba conducentes y el escrito por medio del cual se procede a esto ya fue ratificado, con fecha de 8 de junio de 2016.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

28/04/2011 Presentación de la demanda.

07/05/2014 Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al C. Actuario adscrito a fin de emplazar a las demandadas que forman el fideicomiso.

10/05/2014 Escrito de adhesión de 35 nuevos miembros a la colectividad actora (133 miembros en total).

12/05/2014 Auto que tiene por adheridos a los 35 nuevos miembros a la colectividad.

15/05/2014 Auto que da vista a la colectividad con la imposibilidad del actuario de emplazar a dos personas físicas, dos morales y al comité técnico del fideicomiso.

20/05/2014 Escrito de desahogo de vista que solicita se giren oficios de localización con la finalidad de establecer el domicilio de quienes no se pudo emplazar.

9/06/2014 Se desecha la demanda por no reunir requisitos de procedencia.

18/06/2014 Se interpone recurso de revocación contra auto anterior.

19/06/2014 Se interpone recurso de apelación ad cautelam contra auto del 9 de junio.

21/06/2014 Escrito por medio del cual la colectividad señala agravios, continuando con el recurso de apelación interpuesto contra el desechamiento de la demanda.

10/07/2014 Tribunal Unitario declara admitido el recurso de apelación.

10/11/2014 Colectividad formula alegatos para el toca civil de referencia.

13/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia de alegatos de referencia. Se cita a las partes para oír sentencia.

15/01/2015 Primer Tribunal Unitario resuelve. SE REVOCA el auto combatido. Se ordena admitir la demanda de acción colectiva.

21/01/2015 Juzgado hace de su conocimiento la revocación del auto que desecha la demanda. Procede a dictar auto de admisión de la misma. Se requiere PERSONALMENTE al representante de la colectividad a efecto de ratificar la demanda.

13/02/2015 Representante de la colectividad solicita prorroga a efecto de ratificar la demanda.

15/02/2015 Juzgado otorga prorroga a efecto de que la demanda sea ratificada.

18/02/2015 Juzgado notifica a la colectividad actual la demanda interpuesta.

05/03/2015 Representante de la colectividad ratifica la demanda.

13/04/2015 Juzgado da vista a la colectividad por motivo de la imposibilidad e emplazar a Santander y a dos personas físicas codemandadas.

15/04/2015 Representante de la colectividad desahoga vista otorgada. Señala nuevo domicilio de SANTANDER y pide al juzgado que ordene girar oficios de localización para ubicar a los codemandados.

18/04/2015 Concesionarias codemandadas en conjunto, dan contestación a la demanda interpuesta.

19/04/2015 Juzgado tiene a las concesionarias codemandadas contestando la demanda. Da vista a la colectividad.

23/04/2015 Representante de la colectividad desahoga vista otorgada por motivo de la contestación de la demanda de las codemandadas.

25/04/2015 Organismo Red Plus da contestación a la demanda.

26/04/2015 Juzgado tiene al Organismo red Plus contestando la demanda. Da vista a la colectividad.

30/04/2015 Representante de la colectividad desahoga vista otorgada por la contestación de la demanda del Organismo Red Plus.

28/05/2015 Santander da contestación a la demanda interpuesta.

01/06/2015 Juzgado tiene a Santander contestando la demanda. Da vista al colectividad.

06/06/2015 Representante de la colectividad desahoga vista otorgada por la contestación de la demanda de Santander.

13/07/2015 Representante de la colectividad solicita al juzgado que efectivamente gire los oficios de localización para ubicar a los codemandados que hace falta emplazar. A su vez, pide que se requiera a Santander como fiduciario del Fideicomiso Red Plus, para que informe el último domicilio que tenga obrando en sus registros a nombre de los codemandados.

25/09/2015 Se obtiene imposibilidad a efecto de emplazar al codemandado que resta, en virtud de que ninguna dependencia tiene su domicilio registrado, así como tampoco el Banco Santander.

03/12/2015 Representante de la colectividad exhibe documento en el que acredita que el codemandado que resta emplazar no cuenta con concesión actual para la prestación del servicio de transporte. Se pide que el juzgado tenga a la colectividad por desistida de demandar a dicha persona en virtud de lo anterior.

19/12/2015 Juzgado acuerda de conformidad el tener a la colectividad por desistida y señala el 6 de enero para que tenga verificativo la audiencia previa en el asunto que nos ocupa.

06/01/2016 Se difiere audiencia de conciliación y se señala el 2 de febrero de 2016 para su celebración.

15/02/2016 Experto en materia de transporte emite opinión sobre el servicio prestado por las codemandadas, esto en apoyo a la audiencia de conciliación que haya de celebrarse.

26/02/2016 Codemandadas realizan diversas manifestaciones respecto a la propuesta efectuada por el representante de la colectividad referente a un acuerdo conciliatorio.

29/02/2016 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación, sin existir acuerdo entre las partes.

16/03/2016 En virtud de que las codemandadas no aceptaron el acuerdo conciliatorio, a petición del representante de la colectividad se abre el juicio a prueba.

31/05/2016 Representante de la colectividad ofrece diversos medios de prueba.

08/06/2016 Representante de la colectividad ratifica el escrito de pruebas presentado.

23/06/2016 Codemandados ofrecen diversos medios de prueba. Juzgado los requiere a efecto de que procedan a ratificar el escrito de ofrecimiento.